EB 2024/098

Resolución 113/2024, de 25 de junio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por COMISIONES OBRERAS DE EUSKADI contra los pliegos del "Contrato de Servicio Ayuda a Domicilio (SAD) en la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta", tramitado por la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 14 de junio de 2024 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por COMISIONES OBRERAS DE EUSKADI, contra los pliegos del "Contrato de Servicio Ayuda a Domicilio (SAD) en la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta", tramitado por la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta.

SEGUNDO: Con fecha 24 de junio se ha recibido en el registro de este OARC / KEAO el Acuerdo de la Junta Plenaria de la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta de 19 de junio de 2024 por el que se desiste del procedimiento de contratación relativo al "Contrato de Servicio Ayuda a Domicilio (SAD) en la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta", por infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato.

Nahi izanez gero, J0D0Z-T5W7P-VGW2 bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektroniko honetan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T5W7P-VGW2 en la sede electronica https://euskadi.eus/localizador

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el supuesto analizado, el órgano de contratación ha acordado desistir del procedimiento de contratación (artículo 152.4 LCSP), lo que produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto porque se ha puesto fin a la licitación iniciada. Consecuentemente, debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial, sin que proceda entrar en el estudio de los motivos en que el mismo se sustenta. No obstante, en el caso de que el poder adjudicador opte por un nuevo procedimiento de contratación que reproduzca el contenido del ahora impugnado, la recurrente podría reiterar su pretensión y el órgano de contratación no podría oponer válidamente la excepción de acto firme (la denominada “cosa juzgada administrativa”; ver, por ejemplo, las Resoluciones del OARC / KEAO 129/2014, 137/2015, 29/2019 y 116/2021) por no haberse entrado a analizar en la presente Resolución el fondo de las cuestiones planteadas por el recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por COMISIONES OBRERAS DE EUSKADI contra los pliegos del "Contrato de Servicio Ayuda a Domicilio (SAD) en la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta", tramitado por la Mancomunidad de Servicios de Uribe Kosta.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso-administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2024ko ekainaren 25a

Vitoria-Gasteiz, 25 de junio de 2024